



## **COMUNICADO DE LA CNMV SOBRE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A UTILIZAR PARA LA NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS ABUSIVAS, ÓRDENES Y OPERACIONES SOSPECHAS (STOR).**

En cumplimiento del artículo 8 del Reglamento Delegado 2016/957 de la Comisión de 9 de marzo sobre las normas técnicas de regulación aplicables a los mecanismos, sistemas y procedimientos apropiados, así como a las plantillas de notificación, que deben utilizarse para prevenir, detectar y notificar prácticas abusivas u órdenes sospechosas, la CNMV ha habilitado los siguientes medios electrónicos para la presentación de las STOR:

- A través del servicio Cifradoc, en el trámite específico de COS – Comunicación de órdenes y operaciones sospechosas (STOR), para lo cual es necesario estar registrado en la CNMV y disponer de un certificado electrónico de persona jurídica para el ámbito de la CNMV o un certificado de representante de persona jurídica.
- A través de la zona abierta, en el trámite específico de Comunicación de órdenes y operaciones sospechosas (STOR), para lo cual es necesario disponer de un certificado electrónico de persona física o DNI electrónico.

Asimismo se informa que queda sin efecto el documento “Criterios de la CNMV sobre detección y comunicación de operaciones sospechosas” de 2008 que complementaba el artículo 232 del texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.